

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNADO.**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 001.25**

**SANTIAGO**, 6 de enero de 2025.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N° 1261, de 2021, que delega facultades que indica; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, suscribieron un convenio de prestación de servicios, cuyo objeto es ejecutar y desarrollar, por parte de la Facultad, servicios de docencia dirigidos a funcionarios de establecimientos de salud que se desempeñen en el ámbito de la atención primaria de la Municipalidad, por medio del diseño y dictación de diez cursos de capacitación, instrumento que mediante este acto se aprueba.
2. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de prestación de servicios con la institución previamente referida.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con fecha 29 de noviembre de 2024, cuyo texto se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, 29 de noviembre de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.072.700-5,

---

[Redacted signature area]

representada por su alcalde, don **Christopher Antonio White Bahamondes**, Cédula de identidad N° 15.400.920-5, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, Santiago, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Don **José De Gregorio Rebeco**, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, la "**Facultad**", todos de la Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO**

La Municipalidad de San Bernardo es una personalidad jurídica derecho público, autónoma y con patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes según ubicación territorial y de conformidad a la ley orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.696, la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. En este contexto, promueve propuestas de desarrollo en diversas materias del quehacer en el sistema de salud, sus establecimientos y las políticas públicas del sector. Difunde el conocimiento a través de la capacitación, la investigación y las asesorías a los actores nacionales e internacionales de la salud.

### **SEGUNDO**

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28°, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos,

concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley n° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: “Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley n° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

### **TERCERO**

En razón de lo anterior, las partes que suscriben el presente convenio han dispuesto realizar, en el marco de la Ley N° 19.378, un conjunto de cursos que serán ejecutados por la Facultad y que serán impartidos por dicha entidad en modalidad presencial. Los cursos están dirigidos a funcionarios de establecimientos de salud que se desempeñan en la atención primaria de salud. La selección de los alumnos/as que participarán de los cursos la realizará la Municipalidad.

Los cursos están dirigidos a funcionarios de establecimientos de salud que se desempeñan en la atención primaria en los establecimientos de carácter municipal. La selección de los alumnos/as que participarán de los cursos la realizará la Municipalidad.

### **CUARTO**

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad se obliga mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, impartiendo el conjunto de cursos conforme lo señala el siguiente cuadro:

<b>CURSO</b>	<b>CUPOS</b>	<b>VALOR CURSO</b>	<b>HORAS CRONOLÓGICAS</b>
1. Curso de Extensión Datos y Registros Estadísticos en APS	30	\$7.000.000	16 horas
2. Curso de Extensión Cuidado de los Trabajadores de Salud	30	\$7.000.000	16 horas
3. Curso de Extensión Administración y Gestión de Recursos Humanos en APS	40	\$7.000.000	16 horas

4. Curso de Extensión Humanización en el Trato al Usuario I	30	\$6.000.000	16 horas
5. Curso de Extensión Humanización en el Trato al Usuario II	30	\$6.000.000	16 horas
6. Curso de Extensión Gestión de APS para Municipalidad /1	40	\$7.000.000	16 horas
7. Curso de Extensión Gestión de APS en el Contexto de EMPAM /2	30	\$6.000.000	16 horas
8. Curso de Extensión Gestión de APS Procesos de Aseo General y Terminal de Establecimientos de Salud /3	40	\$6.298.484	16 horas
9. Curso de Extensión Gestión de APS Abordaje Interdisciplinario TEA /4	30	\$6.000.000	16 horas
10. Gestión de APS Procesos e Interpretación de Información Básica de EKG/5	30	\$6.000.000	16 horas
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>	<b>\$64.298.484</b>	

#### QUINTO

Los cursos detallados impartidos por la Facultad, tienen un valor total de \$64.298.484.- (Sesenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), exentos de impuestos. El pago se realizará por el precio total en una (1) cuota una vez finalizados todos los cursos y habiéndose recepcionado los informes académicos de los/las estudiantes. Las partes convienen que el pago en ningún caso debe exceder del día 20 de diciembre de 2024.

El pago se realizará por la Municipalidad mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6711494-9 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", RUT. N° 60.910.000-1. El pago deberá ser informado, enviando copia del depósito o transferencia al correo tesorería.dcs@fen.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado y será ejecutada por el coordinador o supervisor del convenio por parte de la Municipalidad.

El pago se efectuará independiente de los resultados académicos de cada uno de los/las participantes en los cursos descritos en este Convenio. Asimismo, en el caso que, por alguna causal sobreviniente, se verifique el término anticipado del presente convenio, la Municipalidad se obliga a pagar el monto de los servicios que efectivamente se hayan prestado por la Facultad.

#### SEXTO

Se deja expresamente establecido que los cursos que impartirá la Facultad incluyen docencia y uso de recursos académicos que disponga la Facultad. Las partes reconocen y declaran que la Facultad es una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

#### SÉPTIMO

Respecto de la ejecución de los cursos indicados en la cláusula cuarta, serán gestionados y ejecutados por la Facultad en las dependencias de la Facultad y/o Municipalidad.

Para lo anterior la Municipalidad verificará y garantizará que los participantes seleccionados cuenten con los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Facultad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con los cursos por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Jefe de Capacitación, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso respectivo, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a participante, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad respecto de su obligación del pago.

Al término de cada curso, la Facultad se obliga a entregar a la Municipalidad un informe académico de los/las funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio para cada curso.

## **OCTAVO**

Respecto de la coordinación y supervisión en la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará un Coordinador o Supervisor del convenio, que tendrá como principales funciones realizar las coordinaciones que sean necesarias para la implementación, ejecución y correcta finalización de los cursos.

Además de supervisar que las demás partes cumplan con lo comprometido en el presente convenio.

a).- Por parte de la Municipalidad de San Bernardo, actuará como coordinador o supervisor, un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, que tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones que sean necesarias para la correcta implementación y ejecución de los cursos.

b).- Por parte de la Facultad, el coordinador o supervisor tendrá como función principal la de velar por la ejecución de los cursos. Además de, al momento de la solicitud del pago, adjuntar la documentación exigida. Será de su responsabilidad velar por la existencia y suscripción de la lista de asistencia de los alumnos a los cursos, y deberá constar, en dicha lista, el nombre y firma del profesor que haya impartido el curso.

El coordinador o supervisor de la Municipalidad al término de la implementación de los cursos, deberá emitir un informe que certifique y declare que, por parte de la Facultad, los cursos se impartieron de forma oportuna, óptima y con la calidad esperada y exigida. Este informe será requisito para cursar el pago de parte de la Municipalidad.

## **NOVENO**

Para el pago, una vez concluidos todos los cursos, la Facultad presentará, mediante su coordinador, solicitud de pago al Coordinador de la Municipalidad. En dicha solicitud se deberá acompañar la factura respectiva, a nombre de la Municipalidad; más los informes y documentación señalada en cláusula octava. Presentada la solicitud de pago conforme a lo anterior, se procederá al pago dentro de los 15 días hábiles siguientes mediante transferencia electrónica según lo indica la cláusula quinta.

## **DÉCIMO**

Confidencialidad. Las Partes declaran que, durante la vigencia del presente acuerdo, darán cumplimiento a la ley N° 19.628 en todo aquello que sea aplicable en caso de proporcionar la una a la otra datos que revistan el carácter de personal o sensible, según sea el caso, y que requieran ser protegidos y/o autorizados por su titular para su tratamiento. Se entenderá como confidencial todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana que no se encuentre disponible públicamente y que no esté sujeta a las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer y aceptar que, en tanto instituciones del Estado, se encuentran sujetas a las disposiciones de la ley N° 20.285, por lo que, en caso de que una resolución administrativa o judicial emitida por la autoridad competente al efecto declare pública parte de la información considerada confidencial en este acuerdo, esta se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier responsabilidad asociada a dicha entrega.

## **DÉCIMO PRIMERO**

Probidad. En el desarrollo de las funciones las partes se obligan a desarrollarla con el mayor estándar ético que un profesional puede desempeñar tanto en el trato hacia el público, al personal administrativo cualquiera sea su calidad y funciones y a sus supervisores. Comprende lo anterior el obrar con la honestidad máxima tanto en el cuidado de los recursos, los materiales o utensilios, el uso y entrega de la información relativas a sus labores de la cláusula primera.

## **DÉCIMO SEGUNDO**

Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

## **DÉCIMO TERCERO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Este convenio se extiende en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

## **DÉCIMO CUARTO**

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Christopher Antonio White Bahamondes para actuar en representación de la Municipalidad de San Bernardo, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de fecha 22 de junio del 2021, emanada del Primer Tribunal Electoral de

la Región Metropolitana, refrendada por Decreto exento N° 2.990 de fecha 28 de junio del 2021.

Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas por las partes.”

**Fdo.:** Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por Christopher Antonio White Bahamondes, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

**2. IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2025-01-08 16:12:43 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Mobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re  
Signed at: 2025-01-06 16:57:48 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*

**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2025-01-06 10:27:18 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**  
Director Económico y Administrativo

**VRN / IPB / DCV**

**Distribución:**

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

